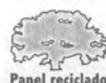




BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 27 de mayo de 2009 Núm. 98	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

La Bañeza	10
Los Barrios de Luna	10
Benuza	10
Bercianos del Páramo	11
Burón	11
Cistierna	11
Cuadros	11
Igüeña	11
Lucillo	11
Oencia	11
Onzonilla	12
Páramo del Sil	12
Riello	12
San Millán de los Caballeros	13

Santiago Millas	13
Santovenia de la Valdoncina	13
Sariego	13
Sena de Luna	13
Torre del Bierzo	14
Valdefuentes del Páramo	14
Villafranca del Bierzo	15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	20

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio	22
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Administración 24/01	23
Servicio Público de Empleo Estatal	
Anuncio	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 62 del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que la Presidenta de la Diputación con fecha 12 de mayo 2009 ha nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, categoría Técnico de Patrimonio, a la persona y para el puesto que se relaciona:

Área/subárea: Educación, Cultura y Deportes/ILC

Servicio: Etnografía y Patrimonio

Nivel: 25

Grupo: A/AI

Nombre: Jesús Celis Sánchez

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4977

De conformidad con lo establecido en el art. 62 del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que la Presidenta de la Diputación con fecha 27 de abril de 2008 ha nombrado funcionario de carrera, con la categoría Programador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos especiales, Grupo C/C1, a don Óscar Gómez Carrillo.

Área: Presidencia y Servicios Generales.

Servicio/sección: Tecnologías de la Información y Comunicaciones/Proyectos y Desarrollo.

Nivel: 21.

Grupo: C/C1.



Lo que se comunica para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4978

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, acordó aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de contenido económico para deportistas, temporada 2008/2009, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la partida 601-452.53/489.11, RC 22009004744, con sujeción a las siguientes:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CONTENIDO ECONÓMICO PARA DEPORTISTAS, TEMPORADA 2008/2009

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a premiar los resultados obtenidos por deportistas leoneses, apoyando la práctica deportiva de alto nivel de competición y facilitando el rendimiento de los mismos, con el fin de contribuir al fomento de la práctica deportiva, a través de la concesión de ayudas a aquellos que tengan reconocida una destacada trayectoria y resultados en sus respectivas disciplinas y sean participantes al nivel absoluto y más alto de competición.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 601-452.53/489.11 del Presupuesto de 2009, por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria los deportistas naturales de la provincia de León, o empadronados en la misma durante los dos años anteriores al de la publicación de la presente Convocatoria, que participen, a título individual, en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico, categoría absoluta, estar incluido en puestos destacados en el ranking absoluto de su modalidad, y cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la presente temporada se ajusten a los criterios recogidos en la base séptima, que estén en posesión de licencia federativa, emitida por la Federación Deportiva correspondiente, en el momento de la entrega de la ayuda y haberla tenido al menos en la temporada anterior a la de la publicación de la Convocatoria (acreditado mediante el historial certificado por la Federación correspondiente), y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS.

En lo relativo a la obligación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, los beneficiarios están obligados a plasmar en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de León en la vestimenta de competición y/o de entrenamiento, así como hacerlo constar en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, debiendo acreditar dichas actuaciones a través de: recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la base 4ª de las BGS en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria, en el modelo establecido como Anexo I en las mismas. Además de las solicitudes, los interesados deberán adjuntar para cada actividad la documentación específica siguiente:

- Declaración responsable (Anexo II) del deportista de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

- Fotocopia compulsada de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de la temporada actual.

- Declaración jurada en la que se haga constar su compromiso de seguir teniendo licencia expedida por una Federación Deportiva en el año 2010 o temporada que lo incluya.

- Certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente, en el que conste que el candidato ha tenido licencia federativa en la temporada 2008/2009, o en el año 2009 cuando se rijan a efectos de licencias por años naturales, haber realizado de forma estable su actividad deportiva y no haber sido inhabilitado ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador, así como los resultados obtenidos por el candidato, referidos únicamente al año 2009 o temporada que lo incluya.

- Historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas, tanto como miembro de la selección nacional como de club o entidad deportiva, etc. Dicho historial deportivo deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la Federación correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de León, sólo en el caso de no ser natural de León.

- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la ayuda.

Séptima.- Procedimiento de concesión y resolución.

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

2.- El instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Deportes y formulará la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

3.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

. Modalidad y/o especialidad deportiva (nivel de competencia): de 0 a 10 puntos

. Número de participaciones con la Selección Nacional Absoluta: de 0 a 10 puntos

. Puesto/s actual/es que ocupa en la Clasificación General Absoluta (Ranking): de 0 a 10 puntos

. Puestos alcanzados en la presente temporada, en pruebas deportivas nacionales e internacionales: de 0 a 10 puntos

. Nivel de la competición deportiva (nacional, europea, mundial, JJ. OO.): de 0 a 10 puntos

.. Marcas o records deportivos que ostenta en la actualidad: de 0 a 5 puntos

Total: 55 puntos

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

50.000 €/Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios =€/punto

Octava.- Plazo y forma de justificación.- La documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas se presentará en el plazo de un mes a partir de la recepción por el beneficiario del acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de abono.

- Documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, y en particular los documentos gráficos que permitan la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión y publicidad, tales como fotografías, reseña específica y, en su caso, fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) mediante los que se pueda comprobar que en la difusión se promociona a la Diputación Provincial de León.

- Fotocopia de la licencia federativa, expedida por la Federación Deportiva correspondiente, del año siguiente a la concesión o temporada que lo incluya.

La presente ayuda tiene la consideración de premio, estando sujeto a la retención correspondiente en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Novena.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS, no siendo compatible la subvención que se otorgue dentro de esta Convocatoria con otras concedidas dentro de los Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León para la misma actividad.

Décima.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base octava, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría a un 20%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Undécima.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:..... DNI:..... dirección:..... CP:..... localidad:..... provincia:..... teléfono:..... fax:..... e-mail:.....

Solicita le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas de Contenido Económico para Deportistas Leoneses, temporada 2008/09.

En..... a..... de..... de 200.....

(Firma y Sello)

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don..... (nombre y dos apellidos) con DNI nº....., con domicilio en..... localidad..... provincia..... Código Postal.....

Comparece: Ante don..... (nombre y apellidos de la autoridad o funcionario), con DNI nº....., en su calidad de..... (denominación del cargo o puesto de trabajo) de..... (nombre del organismo o Administración Pública).

Declara que..... (nombre y dos apellidos)

1.- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que no tiene deudas tributarias y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Provincial ni con la Diputación de León.

En....., a..... de..... de 200.....

(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello)

León, 14 de mayo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4883

* * *

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, de fecha 8 de mayo de 2009, el segundo modificado de las obras de la subestación transformadora de reparto tipo 48/20 kV de la Estación Invernal de San Isidro, el mismo se encuentra expuesto al público en el Servicio de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

El Vicepresidente segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4933

Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León,

Certifica: Que en el acta de la sesión que celebró el Pleno de la Corporación de esta Excm. Diputación el día 29 de abril del año 2009, aparece el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

Asunto número 18.- Convocatoria y bases específicas de la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social 2009.- Se presenta a conocimiento de los miembros corporativos las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social 2009.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este último con observaciones, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de marzo, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social 2009, por un importe de cien mil sesenta y ocho euros (100.068 €), con cargo a la partida 501-313.17/489.00, RC 220090001867, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, facultando a la Ilma. Sra. Presidenta para la adopción de las resoluciones individuales que pudieran recaer en la presente Convocatoria:

"BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2009

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, y tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a personas físicas que se encuentren en situación de extrema urgencia o grave necesidad y sirvan para cubrir total o parcialmente esta situación. Los criterios mínimos que han de tenerse en cuenta de cara a la regulación de estas ayudas son los establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, que impone a las Corporaciones Locales la obligación de publicitarlas anualmente.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, en su redacción dada por acuerdo Plenario de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/2008, de 11 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2009, partida 501-313.17/489.00, por un importe total de cien mil sesenta y ocho euros (100.068 €).

Cuarta.- Beneficiarios.

4.1. Definición.- Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas:

- Que tengan la condición de vecinos, sean nacionales o extranjeros, de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, si bien respecto de los extranjeros se atenderá a lo dispuesto

en los Tratados y Convenios Internacionales y a las disposiciones legales que regulen su situación en España.

- Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad social constatable y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en estas Bases.

Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social constatable a:

a) El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socioeconómica familiar como consecuencia de:

. alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo...

. acontecimientos que ocasionen un grave deterioro en los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario, herramientas de trabajo, enseres...)

. variación sustancial de la composición familiar.

b) La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual, tales como alimentos, vestido, prótesis, adaptación de vivienda, etc.

c) Las carencias básicas en las áreas de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los organismos competentes y tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

- Que en su unidad familiar concurren las circunstancias económicas que se señalan a continuación.

4.2. Condiciones que definen la situación económica de la unidad familiar.- Podrán ser perceptores de la ayuda los solicitantes perceptores a:

- Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual bruta per cápita no excede del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del IPREM vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, más un 25% del IPREM por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar. Así, por ejemplo, en unidades familiares de:

2 miembros: IPREM + 25% IPREM

3 miembros: IPREM + 50% IPREM

4 miembros: IPREM + 75% IPREM

5 miembros: IPREM + 100% IPREM

Si la necesidad obedece a alguna alteración grave en las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo..., la renta bruta de la unidad familiar, en los tres meses anteriores al acontecimiento, no podrá exceder al doble mensual del 125% del IPREM vigente en el momento de la solicitud para unidades familiares de un solo miembro; para unidades familiares de dos miembros la renta bruta de dicha unidad familiar no podrá exceder del doble del 150% del IPREM vigente; y del doble del 175% del IPREM vigente para unidades familiares de tres o más miembros.

A estos efectos, se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará por los datos facilitados por el Padrón, incluyéndose en aquella a:

. Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

. Hijos menores, con excepción de los que con consentimiento paterno vivan de forma independiente.

. Hijos mayores de edad que residan con la familia.

. Otros familiares hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad que convivan habitualmente en la familia y se encuentran debidamente empadronados.

4.3. Supuestos excluidos.- No podrán beneficiarse de estas ayudas:

Las unidades familiares que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con éstas se cubra el total de la necesidad.

Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en los tres ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS. Por la especial naturaleza de estas ayudas se exime a los beneficiarios de la obligación de realizar las medidas de difusión a que se refieren dichos preceptos.

Sexta.- Tipología de las ayudas.- Sobre el tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social, se establece la siguiente tipología de ayudas:

I.- Cobertura de gastos de alojamiento temporal y de mantenimiento de vivienda ante necesidades sociales constatables, siniestros o emergencia.

I.A.- Alojamiento temporal o habitual.

Casuística: Podrán solicitar únicamente esta ayuda las personas en cuya vivienda o en el seno de su unidad familiar se haya producido un trastorno grave o aparezca una necesidad social constatable en la economía familiar; siempre que se den tales circunstancias en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Cuantía: La cuantía máxima de esta ayuda será la del coste real de alquiler de la vivienda o habitación y hasta un máximo de 400 €/mes, por un máximo de tres meses, prorrogables hasta otros tres si se mantiene la situación de emergencia o necesidad.

La prórroga no será automática, siendo necesario para su concesión que se solicite de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS, con el visto bueno de la Coordinadora del CEAS, o a instancia de parte, un mes antes de su vencimiento, y se resuelva antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

Documentación específica: Además de la documentación general, en este supuesto será necesario presentar:

* Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia, en la que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

* Copia del contrato de arrendamiento en el que debe constar el coste mensual del alquiler y un recibo de alquiler del año en curso.

I.B.- Hipoteca de vivienda.

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.

Cuantía: El importe de la ayuda será el coste real y hasta un máximo de 500 €/mes, por un periodo de tres meses, prorrogables por hasta otros tres meses si se mantiene la situación.

La prórroga no será automática, debiendo solicitarse de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS, con el visto bueno de la Coordinadora del CEAS, o a instancia de parte, un mes antes del vencimiento del periodo inicial y resolverse antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

Documentación específica: A la documentación general se deberá incorporar:

* Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.

* Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia en el que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

I.C.- Mantenimiento de vivienda.

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.

Cuantía:

* Luz: Por el coste real y hasta un máximo de 360 € al año.

* Agua: Por el coste real y hasta un máximo de 240 € al año.

* Combustible: Por el coste real y hasta un máximo de 420 € al año.

Documentación específica: A la documentación general habrá que incorporar:

* Recibo abonado anteriormente a la producción de la situación de necesidad social constatable y/o del trastorno o emergencia social del concepto para el que se pide la ayuda.

* Documentación acreditativa del trastorno grave, necesidad social real constatable en la economía familiar y/o siniestro o emergencia en el que conste la fecha en que se ha producido o se ha puesto de manifiesto. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

2.- Necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social.- Estas se definen como las carencias que no tienen cobertura íntegramente por otros sistemas sociales, refiriéndose a manutención, vestido y prótesis.

2.A.- Manutención y vestido (ropa personal o de la casa).

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) o cuyos recursos económicos o ingresos brutos mensuales sean inferiores al 25% del IPREM vigente para unidades familiares de un solo miembro, del 50% para unidades familiares de dos miembros, del 75% para unidades de tres miembros y el 100% para unidades familiares de cuatro o más miembros y por el periodo que dure la tramitación del expediente para su obtención o hasta que se reanude el pago de salarios en caso de huelgas laborales o impago de los mismos. En caso de disponer de recursos económicos por debajo de los referidos porcentajes del IPREM, en función del número de miembros de la unidad familiar, solamente se podrá solicitar ayuda para manutención.

Cuantía:

* Manutención: 15 €/día por solicitante y 3 €/día más por cada miembro de la unidad familiar, por un periodo máximo de cuatro meses, prorrogables por hasta otros cuatro, para los supuestos de carencia absoluta de recursos económicos.

En los supuestos de presentar recursos económicos inferiores al 25% del IPREM vigente para unidades familiares de un solo miembro, del 50% para unidades familiares de dos miembros, del 75% para unidades de tres miembros y el 100% para unidades familiares de cuatro o más miembros, las cuantías para dicho concepto serán: 10 €/día por solicitante y 2,25 €/día más por cada miembro de la unidad familiar por el mismo periodo de tiempo anteriormente mencionado.

La prórroga no será automática, siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS, con el visto bueno de la Coordinadora de Zona, o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

* Vestido: por coste real y hasta un máximo de 200 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Documentación específica: A la documentación general habrá que adjuntar:

* Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.

* Documentación acreditativa de situación de huelga, paro o impago de salarios, en su caso.

* En caso de vestido, un presupuesto.

2.B.- Prótesis y tratamientos odontológicos.

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe médico o del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis, refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc., y/o del tratamiento odontológico prescrito y que no estén contempladas dentro de las prestaciones de otros sistemas públicos correspondientes (SACyL).

Cuantía:

* Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 450 €.

* Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad: Por el coste real o hasta un máximo de 1.500 €.

* Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 1.500 €.

* Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 €, cuando el tipo de ayuda no esté contemplado entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad, se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta el límite máximo apuntado.

Documentación específica:

* Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.

* Un presupuesto en el que se especifique el tratamiento a seguir.

* Informe médico del profesional de la Red Pública de Salud (SACyL) o del profesional correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, u organismo que corresponda, que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis.

3.- Cobertura de gastos de adaptación funcional, reparación o instalación urgente y habilitación necesaria de la vivienda.

3.A.- Adaptación funcional.

Casuística: Podrán solicitar esta ayuda las personas con minusvalía física, psíquica o sensorial o mayores de 65 años en cuyas viviendas existan barreras o carezcan de instalaciones necesarias que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Cuantía: Por el coste real de las obras y hasta un máximo del 175% del IPREM anual vigente en cómputo de doce mensualidades.

Documentación específica:

* Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

* Un presupuesto detallado de la obra a realizar y de dos proveedores distintos por los mismos conceptos.

En caso de vivienda arrendada:

* Permiso escrito del arrendador para acometer la obra.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.B.- Reparaciones o instalaciones urgentes.

Casuística: Podrán solicitar esta ayuda las personas en cuyas viviendas se hayan producido graves deterioros. Igualmente, podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, como consecuencia del hecho que motiva la situación de necesidad social constatable, precisan la instalación urgente de un servicio necesario en su vivienda (cerramientos, baño, electricidad, conducción de agua).

Cuantía: Por el coste real de la instalación o reparación y como máximo del 175% del IPREM anual vigente en cómputo de doce mensualidades.

Documentación complementaria:

* Un presupuesto detallado de la reparación o instalación a realizar.

* Documentación acreditativa, mediante informe técnico o certificación municipal, del daño producido, en el que conste la fecha de producción, o el estado del inmueble o parte del mismo que sea objeto de reparación urgente, en los casos de reparación urgente. En el supuesto de instalaciones urgentes, se acreditará en el informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

En caso de viviendas alquiladas:

* Permiso escrito del arrendador para hacer la reparación.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.C.- Equipamiento básico de la vivienda.

Casuística: Podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable, pudiendo referirse a:

* Cocina económica.

* Cocina de gas.

* Lavadora.

* Frigorífico.

* Estufa.

* Calentador de agua.

* Mesa.

* Silla.

* Cama (somier incluido).

* Colchón.

* Armario.

Cuantía:

* Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 600 € (una por familia).

* Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 300 € (una por familia).

* Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 200 €/unidad (como máximo una por estancia de la vivienda).

* Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 360 € (una por familia).

* Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 400 € (uno por familia).

* Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 200 € (uno por familia).

* Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 120 €/unidad (como máximo dos por familia).

* Silla: Por el coste real o hasta un máximo de 36 € cada una (como máximo una silla por cada miembro de la unidad familiar).

* Cama y/o somier: Por el coste real o hasta un máximo de 180 € por cama de hasta 90 cm y 280 € por cama de hasta 150 cm.

* Colchón: Por el coste real o hasta un máximo de 180 € por colchón de hasta 90 cm y 280 € por colchón de hasta 150 cm.

* Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 300 €/unidad (como máximo dos por familia).

En estas cantidades se incluye el coste de las instalaciones necesarias, en su caso.

Documentación específica: Además de la documentación general, para solicitar ayudas por este concepto habrá de adjuntarse a la solicitud:

* Un presupuesto del producto para el que solicita la ayuda.

4.- Rehabilitación y asistencia especializada urgente y necesaria.

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda por quien necesite asistir a sesiones de rehabilitación o tratamiento especializado, según informe técnico correspondiente de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales o del Organismo que corresponda, acreditativo de su urgencia y necesidad, y siempre que esta prestación no esté cubierta por los citados organismos o por entidades reconocidas para este fin, que no reciban subvención de la Extma. Diputación de León.

La ayuda comprenderá el tratamiento en sí y/o los traslados necesarios.

Cuantía:

* Rehabilitación: Por el coste real y como máximo 250 €/mes durante seis meses, prorrogables por otros tres.

* Asistencia especializada: Por el coste real y como máximo 1.500 €/mes, en asistencias no periódicas, y por el coste real y como máximo 250 €/mes durante seis meses, prorrogables por otros tres, en las periódicas.

* Traslados: Por el coste real y como máximo 0,19 €/km durante el periodo que dure la ayuda que se conceda para rehabilitación o asistencia especializada. Si la ayuda se concede solo para los traslados podrá concederse por seis meses prorrogables por otros tres.

La prórroga no será automática, siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS, con el visto bueno de la Coordinadora del CEAS, o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica:

* Informe técnico del Especialista del SACyL, Gerencia de Servicios Sociales u otros, en el que se emita diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta de rehabilitación o asistencia especializada y su urgencia y necesidad.

* Un presupuesto con indicación de su duración y del número de sesiones necesarias para el tratamiento.

* Compromiso del organismo o entidad que realiza el tratamiento especializado o la rehabilitación de facilitar, en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que se haya asistido.

5.- Necesidades en las áreas de instrucción o educación.

Casuística: Podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de:

* Transporte a cursos oficiales de formación para el empleo.

* Libros de texto y material escolar.

Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

Cuantía:

* Transporte: Por el coste real y como máximo 0,19 €/km, durante todo el curso.

* Libros y material escolar: Por el coste real y como máximo 180 €/escolar.

Documentación específica:

* Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que cuenten con recursos para estos conceptos.

* En caso del transporte: Fotocopia del programa del curso e informe del Centro que lo imparte, señalando días al mes en que se imparte, validez oficial del título que se expida y entidad que lo imparte.

* En el caso de los libros y el material: Certificado del Centro en el que el interesado cursa sus estudios acreditativo de su matrícula y de los libros y material que necesita, y un presupuesto.

6.- Necesidad de atención temporal institucionalizada.

Casuística: Podrán solicitar esta ayuda quienes requieran de una atención institucional de carácter transitorio, sean menores, disminuidos físicos o psíquicos, sensoriales, enfermos mentales, ancianos, mujeres, drogodependientes u otros.

Cuantía: Por el coste real y como máximo 1.500 €/mes durante seis meses, prorrogables por otros seis.

La prórroga no será automática, siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS, con el visto bueno de la Coordinadora del CEAS, o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se re-suelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica:

* Informe médico, judicial, etc., que justifique la necesidad del internamiento.

* Acreditación de la aceptación del internamiento por el Centro, con indicación del coste por día de estancia.

7.- Deudas.

7.A.- Deudas contraídas por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

Casuística: Podrán solicitar este tipo de ayudas quienes fueran deudores por cualquiera de los conceptos anteriores, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía: Se someterán a los límites económicos temporales y requisitos previstos para cada caso.

Documentación específica:

* Documentación de reclamación de deuda por el acreedor.

* Justificante del trastorno sobrevenido, en el que conste la fecha de producción.

* Facturas, recibos, etc., del concepto impagado.

7.B.- Deudas con Administraciones Públicas.

Casuística: Podrá solicitarse esta ayuda por quien sea deudor de Administraciones Públicas, siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía: Por el coste real, y como máximo la cuantía máxima anual establecida para el 150% del IPREM vigente en el ejercicio 2009, en cómputo de doce mensualidades.

Documentación específica:

* Documentación acreditativa de reclamación de la deuda por la Administración.

* Documentación acreditativa del trastorno sobrevenido o la necesidad social constatable, en el que conste la fecha de producción. En el supuesto de que no sea posible, dicha necesidad y/o trastorno se acreditará y fundamentará en el informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

* Documentación acreditativa de solicitud de condonación de deuda y resolución respectiva.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes Bases, se presentarán en los lugares señalados en la base 4ª de las BGS, desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Junto a la solicitud, el interesado, además de la documentación específica —en función del tipo de ayuda— exigida en la base sexta, deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe social del SAUSS cumplimentado en todos sus apartados.

- Fotocopia de su DNI.

- En caso de que se actúe en representación de otro, fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a declarar, o certificación de la Agencia Tributaria. Si en este último caso se certifica la inexistencia de datos del solicitante y restantes miembros de la unidad familiar obligados a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la unidad familiar.

- Certificado del INSS acreditando que el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de las que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Comunidad Autónoma, Municipal, hijos a cargo, pensión alimenticia, pensiones de otros países, etc.).

- Certificación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- En los supuestos de que algún miembro de la unidad familiar sea trabajador/a por cuenta ajena, copia de las tres nóminas anteriores a la presentación de la solicitud.

- Si la situación de emergencia se hubiese originado por un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, justificante de los ingresos habidos en los tres meses anteriores a su producción.

- Cuando existan ayudas gestionadas por otros Organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la misma como de la resolución de concesión o denegación.

Con independencia de esta documentación, la Diputación Provincial de León podrá exigir los documentos complementarios durante la tramitación del expediente que estime oportunos en relación con la ayuda solicitada.

Octava.- Procedimiento de concesión y resolución.- La tramitación de cada una de las solicitudes requerirá informe emitido por el Trabajador Social del Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al domicilio del interesado, informe de la Coordinadora de Zona e informe del Jefe de la Sección de Coordinación de Servicios Básicos. Evacuados tales informes, las solicitudes, tras cumplimentarse el preceptivo trámite de fiscalización, se resolverán por el órgano competente de la Diputación de León.

En la tramitación de los expedientes se seguirá el orden de recepción de las solicitudes en el Registro.

Las solicitudes de ayudas en el ejercicio anterior, informadas favorablemente por los técnicos y denegadas por falta de crédito, podrán reiterar su solicitud, no siendo necesario adjuntar la documentación ya obrante en poder de la Diputación y siempre que las circunstancias no hubieran cambiado, lo que se hará constar en el preceptivo informe social, siguiéndose en su tramitación el orden riguroso de entrada en el Registro de esta nueva solicitud.

No obstante lo anterior, cuando se alcance el 80% de la cantidad presupuestada –a que se hace referencia en la base tercera– se adoptará el criterio de dar prioridad a las solicitudes referidas a las ayudas tipificadas en la base sexta, apartados I (cobertura de gastos de alojamiento temporal) y 2.B.I (únicamente en lo que se refiere a manutención). Entre las solicitudes presentadas relativas a tales tipos de ayuda se dará prioridad a las solicitudes que antes hayan tenido entrada en el Registro.

Si una vez resueltos todos los expedientes relativos a las ayudas que contempla el párrafo anterior no se hubiera agotado la cantidad presupuestada, la prelación entre el resto de solicitudes dictaminadas favorablemente vendrá determinada por la fecha de entrada en el Registro.

Cuando varias solicitudes tengan la misma fecha de entrada en el Registro y la prelación entre ellas no pueda determinarse conforme a las reglas anteriores, los correspondientes expedientes tendrán prioridad en el siguiente orden:

1º.- Aquellos en los que la ayuda resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2º.- Aquellos referidos a unidades familiares con menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados a su cargo.

3º.- Aquellos en los que las ayudas sean complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro Organismo del Sistema de Servicios Sociales.

Novena.- Plazo y forma de justificación.- Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa que se indica a continuación en el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión.

La justificación de los gastos de alquiler de vivienda o habitación, amueblamiento doméstico, mantenimiento de vivienda, vestido, prótesis, adaptación funcional, reparaciones o instalaciones urgentes, habilitación necesaria, rehabilitación y asistencia especializada, libros de texto y material escolar; atención temporal institucionalizada, se realizará mediante la presentación de factura original u otro documento justificativo del pago. Las facturas originales podrán ser sustituidas por fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

Los gastos de hipoteca de vivienda se justificarán con certificado emitido por entidad bancaria.

Los de las deudas con las Administraciones Públicas con el recibo.

En el supuesto de ayudas para rehabilitación y asistencia especializada, junto a la factura se presentará informe de la entidad prestadora, especificando los días efectivos de prestación, al objeto de justificar los gastos de traslado.

En caso de traslado a cursos de formación, se presentará certificación de asistencia, en la que se especificarán los días efectivos de la misma.

Las ayudas para manutención no será necesario justificarlas y se abonarán al solicitante salvo que, a juicio del/la Trabajador/a Social del CEAS y/o la Coordinadora de Zona, se establezca otra fórmula de abono al preverse que pudiera existir riesgo de que la ayuda concedida no se vaya a destinar al fin para el que se concedió.

La documentación justificativa se presentará, junto a la solicitud de abono que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, en los lugares señalados en la base 4ª de las BGS.

En caso de haberse recibido anticipos se deberá acompañar, salvo que se aporten otros documentos acreditativos de la aplicación del anticipo a la finalidad para la que se concedió la ayuda, una declaración expresa y responsable en la que se relacionen los pagos realizados con el importe recibido.

Todo ello sin perjuicio de solicitar cualquier otro documento que se considere necesario al objeto de comprobar la justificación.

Décima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, salvo las de manutención que no precisan de justificación, podrán ser objeto de anticipo, abonándose, con carácter previo a cumplimentar el trámite de justificación, hasta un 75% de la ayuda concedida, sin necesidad de constitución de garantía, siempre que ésta no exceda de 3.000 €. El 25% restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida.

Para obtener el anticipo deberá el interesado, en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la notificación de la concesión, presentar la correspondiente solicitud, cumplimentando el modelo que se acompaña como Anexo III, en los lugares señalados en la base 4ª de las BGS.

Undécima.- Compatibilidades con otras ayudas y subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5ª de las BGS.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

Duodécima.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Décimotercera.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno corporativo, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Décimocuarta.- Régimen de exenciones.- De conformidad con la posibilidad establecida en los arts. 13.2 y 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de las ayudas reguladas en estas Bases dirigida a un colectivo desfavorecido, bien en situación cronificada o por circunstancias sobrevenidas, y destinada a paliar necesidades primarias o de subsistencia, se exceptúan del régimen general establecido en la Ordenanza General de Subvenciones los siguientes requisitos:

a) No será preceptiva la presentación de la declaración jurada relativa a la concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención y al colectivo de personas al que las ayudas se dirigen, teniendo en cuenta además que el saldo de las deudas pendientes con entidades u organismos públicos forma parte del gasto subvencionable (base 6.7).

b) Atendiendo igualmente a la naturaleza de la subvención, en aplicación del art. 18.3 d) de la Ley 38/2003, se exceptúa de la convocatoria el régimen de publicidad establecido en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, por cuanto la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Finalmente, en atención al especial interés público que se deriva de la propia naturaleza de la convocatoria, dirigida a paliar situaciones de emergencia o urgente necesidad, la cuantía podrá alcanzar el 100% del gasto correspondiente, con los límites máximos establecidos para cada tipo de ayuda.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS

Para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social

Don/doña, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, tfo.:

Expone:

Que creyendo reunir –en su persona o en la persona de su representado– los requisitos establecidos en las Bases para la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social 2009.

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y, tras cumplimentarse los trámites que sean preceptivos, le sea concedida la cantidad total de € para destinarla a los siguientes conceptos:

1º (..... €)

2º (..... €)

3º (..... €)

4º (..... €)

A tal fin declara:

1. Que, además del interesado, la unidad de convivencia está integrada por los siguientes miembros (3):

.....

.....

.....

2. Que los rendimientos económicos de la unidad de convivencia son los que se reflejan en la documentación que se acompaña a la presente solicitud, no habiendo recibido otros ingresos o rentas que los consignados en la misma.

3. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4. Que para el/los mismo/s concepto/s para los que se solicita la ayuda:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención o ayuda económica de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y/o recibido las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan:

Entidad:.....

Concepto:.....

Importe solicitado:.....

Importe concedido:.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

En, a de de 200.....

El solicitante,

(Firma)

Fdo.:

(1) Interesado o su representante.

(2) Indicar, en su caso, el nombre del representado.

(3) Indíquese las restantes personas que forman parte de la unidad familiar y el grado de parentesco o vinculación con el interesado.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

Don/doña, con DNI nº, con domicilio en la localidad de C/ nº CP, como beneficiario de una subvención concedida al amparo de la Convocatoria de ayudas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social 2009.

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que se ha destinado la cantidad de € a sufragar los gastos de

2.- Que el importe de la subvención concedida no supera el coste realmente soportado por el interesado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.

3.- Que para la misma finalidad a que responde la ayuda concedida: No ha obtenido ninguna subvención o ayuda económica de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha obtenido las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan:

Entidad:.....

Concepto:.....

Importe concedido:.....

4.- Que, además de la documentación justificativa que se acompaña a esta solicitud, se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma)

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

Don/doña, con DNI nº y domicilio en, c/..... CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en c/ CP localidad, tfo.:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una ayuda económica por importe de € dentro de la Convocatoria de ayudas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social 2009, que irá destinada a

Por tal motivo, acogiéndose a la posibilidad prevista en las Bases de la Convocatoria y permitida por el art. 11, apartados 1 y 2, de la Ordenanza General de Subvenciones,

Solicita la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del % (4) del importe concedido.

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200.....

El beneficiario,

(Firma)

Fdo.:

(1) Interesado o su representante.

(2) Indicar, en su caso, el nombre del representado.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o por acuerdo de la Junta de Gobierno.

(4) Indíquese el porcentaje del importe concedido cuyo anticipo se solicita, que podrá alcanzar hasta un 75%.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Ilma. Sra. Presidenta y con su visto bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a 7 de mayo de 2009.

El Presidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 4.400/2007, de 14 de septiembre), Cipriano E. Martínez Álvarez. 4976

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Aprobado por decreto de la Alcaldía, el día 13 de mayo de 2009, el proyecto para la obra de "Construcción colector aguas pluviales en La Bañeza 1.ª fase", se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4874

4,00 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con los artículos 208 y ss. del del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las reglas 85 a 92 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 4042/2004, de 23 de noviembre de 2004, han sido formuladas y rendidas, por la Presidencia, los Estados y Cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, correspondiente al ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General de la entidad local y Estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 209 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 4042/2004, de 23 de noviembre de 2004; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Jesús Darío Suárez González. 4826

BENUZA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2009, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Benuza, 12 de mayo de 2009.-El Alcalde, Rafael Blanco Blanco. 4779

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009 y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esté se entiende definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos.

INGRESOS

	Euros
Cap.1.-Impuestos directos	84.000
Cap.2.-Impuestos indirectos	30.000
Cap.3.-Tasas y otros ingresos	18.000
Cap.4.-Transferencias corrientes	610.000
Cap.5.-Ingresos patrimoniales	8.200
Cap.6.-Transferencias de capital	14.000
Total ingresos	764.200

GASTOS

	Euros
Cap.1.-Gastos de personal	110.500
Cap.2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	140.700
Cap.4.-Transferencias corrientes	25.000
Cap.6.-Inversiones reales	470.000
Cap.9.-Pasivos financieros	18.000
Total gastos	764.200

Asimismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2007.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo A. Nivel 25.

Situación: Acumulación.

Laboral: 1.

Denominación del puesto: Auxiliar Admvo. Grupo D. Nivel 16.

Situación: Laboral indefinido.

Benuza, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

4870

BERCIANOS DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico relativo a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Bercianos del Páramo", incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2009 y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Ismael Castro Patán, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 35.000,00 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no se presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Bercianos del Páramo, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).
4866 3,20 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico relativo a la obra de "Alumbrado público en el municipio de Bercianos del Páramo", incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2009 y redactado por el ingeniero industrial don Ángel Cuesta Valle, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 30.000,00 €; y a través del presente se anuncia que dicho proyecto se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no se presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

Bercianos del Páramo, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde (ilegible).
4867 3,20 euros

BURÓN

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 2009, se acordó aprobar el siguiente proyecto de obra:

"Dotación de equipamiento urbano en el municipio de Burón", n.º 21, incluida en el Fondo Cooperación Local 2009. Redactado por el estudio de ingeniería HVR, por un importe de 60.000,00 euros, dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Burón, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Porfirio Díez Casado.
4876 2,00 euros

CISTIerna

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión de fecha 13 de mayo de 2009, aprobó el proyecto de la obra "Pavimentación de calles y complementos urbanísticos en Cistierna", suscrito por el técnico Rafael Rodríguez Gutiérrez, ingeniero de caminos, canales y puertos. Obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009 aprobado provisionalmente por la Excm. Diputación Provincial de León.

Acordó, asimismo, someter el proyecto aprobado a información pública.

El plazo de información pública será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4768 2,80 euros

CUADROS

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada de 12 de mayo de 2009, acordó la aprobación del proyecto de obras abajo reseñado; el citado documento se expone al

público durante un plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

- Proyecto de obra titulado "Pavimentación de calles en el municipio de Cuadros (Lorenzana y Santibanez)", por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Ángel Mancebo Güiles, con un presupuesto de ejecución por contrata de 95.000 euros. Dicho proyecto ha sido incluido por la Diputación Provincial de León en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2009.

Cuadros, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

4728 2,80 euros

IGÜEÑA

Por don Valentín Rodríguez Álvarez se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de cebo de terneros con emplazamiento de la actividad en fincas rústicas ubicadas en Tremor de Arriba, parcelas 546, 547 y 1477 del polígono 26.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

4758 14,40 euros

LUCILLO

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito n.º 1/2009, se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

AUMENTOS	
Partidas	Euros
1.22	9.000,00
4.60	6.000,00
5.60	113.000,00
1.62	73.000,00
Total	201.000,00

DEDUCCIONES

Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior 128.000,00 euros.

Con cargo a mayores y/o nuevos ingresos: 73.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucillo, 13 de mayo de 2009.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez
4831

OENCIA

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha de 2 de abril de 2009, relativo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios, se hace pública la siguiente corrección:

Artículo 6:

Donde dice: "El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 1 de abril de cada año";

Debe decir: "El impuesto será anual e irreducible y se deventará el 31 de diciembre de cada año".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y ante el órgano señalados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oencia, 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Estanga Rebollal.
4753

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Oencia, 27 de abril de 2009.—El Alcalde, José Estanga Rebollal.
4754

ONZONILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto segundo del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Onzonilla, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Victorino González González.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, ha aprobado el proyecto relativo a la obra "Edificio de servicios múltiples en Antimio de Abajo", obra nº 61 del Fondo de Cooperación Local 2009, redactado por el arquitecto don Manuel Ángel Astorgano Feo y cuyo desglosado relativo a esta anualidad importa la cantidad de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres con sesenta y tres euros (98.343,63 €).

El mismo se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Onzonilla, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Victorino González González.
4729

7,40 euros

PÁRAMO DEL SIL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León) en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial del proyecto "Pavimentación diversas

calles en Argayo del Sil y otros", redactado por don Francisco de Borja Menéndez Fernández. El presupuesto base de licitación es de 115.000 euros.

El mencionado proyecto queda a disposición del público en el Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), por un plazo de quince días hábiles.

Páramo del Sil, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.
4827

2,60 euros

RIELLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del T.R.L.R.H.L., queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap.1.-	122.000,00
Cap.2.-	7.495,80
Cap.3.-	26.000,00
Cap.4.-	124.500,00
Cap.5.-	3.503,20
Cap.7.-	36.500,00
Cap.9.-	1,00
Total	<u>320.000,00</u>

GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap.1.-	100.566,08
Cap.2.-	142.425,92
Cap.4.-	1,00
Cap.6.-	71.500,00
Cap.7.-	2,00
Cap.9.-	5.505,00
Total	<u>320.000,00</u>

Puestos de trabajo:

Funcionarios: 1.

Secretario-Interventor: Nombramiento definitivo. Nivel completo destino 26.

Laborales: 1.

Operario de Servicios Múltiples. Contrato duración determinada. Interino.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones:

1) Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Riello (Marzán)" por un importe de 396.763,65 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Daniel González Rojo.

2) Desglosado de "Pavimentación de calles en el municipio de Riello", que contiene:

- Desglosado nº 4 de pavimentación de calles en Santibáñez de La Lomba.

- Desglosado nº 1 de pavimentación de calles en Marzán.

Por un importe de 110.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Daniel González Rojo.

Riello, 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

4725 10,20 euros

SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico que a continuación se detalla, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

"Ejecución de rotonda encuentro C/ Barrera y C/ Mayor en San Millán de los Caballeros" redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por un presupuesto total de 50.000,00 euros, IVA incluido.

San Millán de los Caballeros, 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

4727 2,40 euros

SANTIAGO MILLAS

Las obras de "Urbanización de aceras en el municipio", cuya financiación se aceptó por el Ministerio de Administraciones Públicas conforme dispone la resolución de fecha 21 de enero de 2009 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, ha sido adjudicado definitivamente por el órgano de contratación municipal, con fecha 24 de abril de 2009, a la empresa Obras y Contratas Seco SL, con CIF número B24396665 y domicilio en C/ López Peláez, 3, de Astorga (León), CP 24700, por el precio de 54.622,41 euros y 8.739,59 euros en concepto de IVA (total: 63.362 €).

Lo que se hace público, publicando este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el perfil del contratante www.aytosantiagoomillas.es, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Santiago Millas, 12 de mayo de 2009.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

4851 3,40 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Francisco García González, en nombre y representación de F.R.F. Instumatic SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de montaje y almacén de material eléctrico, con emplazamiento en avda. Virgen de los Imposibles nº 107 del polígono industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 8 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

4734 14,40 euros

SARIEGOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2009 quedan aprobadas las liquidaciones establecidas en el padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y de la Tasa por suministro de agua potable, saneamiento y servicios complementarios relativo al primer trimestre del ejercicio 2009.

Por medio del presente edicto queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, desde su publicación, el padrón de contribuyentes señalado, sirviendo de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro voluntario será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del edicto en exposición pública.

Para realizar el pago de los conceptos citados, Urbaser SA remitirá a los abonados un recibo con el objeto de que sea abonado su importe. El pago del recibo puede hacerse efectivo a través de cualquier oficina de Caja España.

La no recepción del recibo no exime de la obligación de su pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

La falta de pago de un recibo en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio, que se regirá por las disposiciones de la LGT y Reglamento de Recaudación. Las cuotas no satisfechas en el plazo voluntario al hacerse efectivas en vía de apremio tendrán un recargo del 20%, incrementándose la deuda así mismo con los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago.

Contra el presente acuerdo de aprobación de las liquidaciones incorporadas en el padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública. El recurso se considerará desestimado si no se resuelve expresamente en el plazo de 1 mes desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de referencia podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis meses desde que se produzca la desestimación presunta, tal como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sariegos, 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Hidalgo Bayón.

4775 8,80 euros

SENA DE LUNA

Don Francisco Gómez Morán, en representación de la Junta Vecinal de Caldas de Luna, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de estercolero comunitario en el polígono 7, parcela 822 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Ante la dificultad para determinar los vecinos inmediatos al lugar, el presente anuncio tendrá efectos de notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos que por su proximidad a este pudieran verse afectados.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sena de Luna, 8 de mayo de 2009.—El Alcalde, Cándido Álvarez Arias.

4757 16,00 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en el municipio de Sena de Luna (Robledo de Caldas, La Vega de Robledo, Caldas de Luna y Sena de Luna)" redactado por don Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, se expone al

público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sena de Luna, 12 de mayo de 2008.-El Alcalde, Celestino García Suárez.

4868

2,20 euros

TORRE DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2009, aprobó el proyecto técnico de la obra "Pavimentación y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento", obra nº 95, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, redactado por el arquitecto superior don Jesús Gorostiza Jiménez, con un presupuesto de ejecución de 100.000 euros.

El proyecto técnico se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

Torre del Bierzo, 14 de mayo de 2009.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

4836

3,20 euros

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que permanecerán expuestos al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con sus expedientes, por los plazos que se indican, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones. En caso de no producirse estas, los acuerdos se elevarán a definitivos.

1.-Aprobación del proyecto técnico de "Mejora de abastecimiento de agua en el municipio de Valdefuentes del Páramo", por importe de 60.000,00 euros, redactado por el ingeniero de caminos don Ismael Castro Patán. Dicho proyecto y obras se han incluido con el número 100 en el Fondo de Cooperación Local de 2009 de la Diputación de León. Plazo de información pública, veinte días siguientes al de la publicación.

2.-Solicitud al Banco Popular en La Bañeza de un aval bancario por importe de 12.000,00 euros para responder ante la Diputación de León de la aportación municipal a la obra número 100 del FCL de 2009, "Mejora del abastecimiento de agua en el municipio de Valdefuentes del Páramo". Plazo de información pública, quince días siguientes al de la publicación.

Valdefuentes del Páramo, 13 de mayo de 2009.-La Alcaldesa, María del Pilar López González.

* * *

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal en sesión de 27 de febrero de 2009. Que todos ellos se informaron al público mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 50/2009 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante la exposición se presentasen alegaciones o reclamaciones.

En consecuencia, quedan aprobados de forma definitiva el Presupuesto municipal, sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2009, siendo ratificados por el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo regulado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Presupuesto municipal para 2009; su resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap.1.-Impuestos directos	50.090,88
Cap.2.-Impuestos indirectos	18.740,00
Cap.3.-Tasas y otros ingresos	20.800,53
Cap.4.-Transferencias corrientes	47.839,20
B) Operaciones de capital	
Cap.7.-Transferencias de capital	243.141,95
Total ingresos	380.612,56

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap.1.-Remuneraciones de personal	74.489,10
Cap.2.-Compra de bienes corrientes y servicios	21.952,00
Cap.3.-Intereses	5.000,00
Cap.4.-Transferencias corrientes	35.161,87
B) Operaciones de capital	
Cap.6.-Inversiones reales	156.063,61
Cap.7.-Transferencias de capital	81.945,98
Cap.9.-Variación pasivos financieros	6.000,00
Total gastos	380.612,56

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de dicho Tribunal, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Igualmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal del Ayuntamiento para 2009, compuesta por un funcionario, grupo A/B, habilitado nacional, Secretario-Interventor, complemento de destino nivel 26, complemento específico, en propiedad.

Valdefuentes del Páramo, 13 de mayo de 2009.-La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

* * *

Como consecuencia de la próxima vacante del Sr. Juez de Paz sustituto de Valdefuentes del Páramo el 26 de septiembre de 2009, se recibe del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León comunicado número 651/2009, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 5 del Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.

En consecuencia se hace saber a todos los vecinos de este municipio que por el Pleno de la Corporación Municipal se propondrá a la citada Sala de Gobierno y Tribunal, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Juez de Paz sustituto de Valdefuentes del Páramo.

Los que están interesados en el nombramiento deben presentar su solicitud por escrito en la Secretaría Municipal dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato, y no tener causas de incapacidad o incompatibilidad reguladas en el art. 102 de la Ley O. Poder Judicial.
- Informe de conducta expedido por las autoridades locales.

Valdefuentes del Páramo, 13 de mayo de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta (ilegible).

4735

21,60 euros

VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Evaristo Crespo y Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León)

Certifica:

Que por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de mi cargo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primero. Aprobación definitiva del estudio de detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo, promovido por Gipe 1949, S.L., redactado por el Arquitecto Superior don Roberto Pérez Enríquez. Oído el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2008, y visto el Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de septiembre de 2008, correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por entidad Gipe 1949, S.L. con NIF B-61979828, redactado por el Arquitecto Superior don Roberto Pérez Enríquez, y atendido que sus previsiones se ajustan a las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, reajustando la ordenación inicialmente prevista en el referido documento (SU/R/EAL) comprendida en los arts. 211 a 216 de las Normas Urbanísticas Municipales para la nueva Ordenanza Zonal proyectada (SU/R/EBL), comprendida en los arts. 199 a 204 también de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, mucho más acorde con la densidad existente en la zona y con los fines a los que se va a destinar la parcela (la construcción de viviendas de protección oficial convenidas), con sujeción a los usos y condiciones establecidas en la precitada Ordenanza Zonal que le será de aplicación para la clasificación y calificación del suelo establecida en las Normas Urbanísticas y sin que la edificabilidad señalada para la parcela se vea incrementada por la nueva ordenanza zonal de aplicación (al menos más allá de lo permitido por el art. 173 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, conforme señala el informe previo emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo de León de la Junta de Castilla y León); y, visto lo dispuesto en los arts. 45 y 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno municipal, órgano competente para la aprobación definitiva de este documento a tenor de lo prevenido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción introducida por el apartado 1 de la disposición adicional novena del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo BOE 26 junio), y atendido que el referido estudio de detalle fue expuesto al público mediante inserción de los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 233, de 2 de diciembre de 2008; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n° 226, de 26 de noviembre de 2008; *Diario de León* de 18 de noviembre de 2008; y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de Villafranca del Bierzo. Durante el período de exposición al público no fueron presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias a dicho documento.

Atendido, asimismo, que el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, posibilita en el suelo urbano no consolidado modificar la ordenación detallada, siendo el límite de dichas modificaciones la ordenación general establecida por el planeamiento general. En consecuencia, mientras no se modifique por el Estudio de Detalle, la ordenación general establecida por las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo, nihil obstat que el Estudio de Detalle correspondiente a la finca a la que se ha hecho referencia supra modifique la ordenación detallada del sector; y toda vez que, las modificaciones introducidas por el Estudio de Detalle propuesto por Gipe 1949, S.L. no implican la modificación de la ordenación general establecida por las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo y atendido que el documento que se trae aquí a aprobación contiene

todas las determinaciones y documentación exigibles legalmente, ha sido sometido a información pública y no contiene determinaciones contrarias a la ordenación general vigente y no se rebasa, como se ha indicado supra, la edificabilidad máxima permitida (al menos más allá de los límites establecidos en el art. 173 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León conforme señala el informe previo emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo de León de la Junta de Castilla y León).

Por todo lo cual, el Pleno Municipal, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, acuerda por unanimidad:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la finca urbana sita en la calle Cotelo de Villafranca del Bierzo promovido por la entidad Gipe 1949, S.L. con NIF B-61979828, redactado por el Arquitecto Superior, don Roberto Pérez Enríquez.

Segundo. Publicar, de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordante art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente acuerdo tanto en el *Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León*, como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, así como a la Comisión Territorial de Urbanismo de León de la Junta de Castilla y León; a la Excm. Diputación Provincial de León; a la Administración General del Estado y al Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición ante el Pleno Municipal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la redacción introducida por la Ley Orgánica del Poder Judicial, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar también desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en las condiciones establecidas en el art. 46 de la precitada Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y todo ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que se estimen más pertinentes.”

Y para que así conste a los oportunos efectos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcaldesa, don Agustín García Millán, en Villafranca del Bierzo, a 8 de mayo de 2009.

Vº. Bº. El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario General (ilegible).

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. Conveniencia y oportunidad.

El artículo 45.1.a) de la LUCyL establece que en suelo urbano consolidado los Estudios de Detalle, como figura de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto “... modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables”.

Lo que se reitera también en el artículo 131.1 del RUCyL, según el cual, los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y que en el suelo urbano consolidado pueden tener por objeto “... completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada”.

Advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la LUCyL, los Estudios de Detalle “... no pueden aprobarse en au-

sencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste”.

En el presente caso, como ya se ha indicado, el objeto del Estudio de Detalle propuesto tiene por objeto únicamente la modificación de la calificación urbanística asignada a la parcela sita en la calle Antigua N-VI (finca registral número 12.213), sustituyéndose la ordenanza de edificación aislada (R/EA) actualmente aplicable por la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA), manteniéndose inalteradas las determinaciones de ordenación general.

Según el artículo 211 de la Normativa, la ordenanza de edificación aislada (R/EA) se corresponde con “edificación aislada de baja densidad, de nueva implantación, rodeada de espacios libres de uso privado”, con un número de dos plantas (B+1) máximo, como luego veremos, que se corresponde con una tipología de vivienda unifamiliar. El artículo 213 incluye como único uso residencial permitido el de vivienda unifamiliar, prohibiéndose los demás.

Mientras que la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA), tal y como establece el artículo 199 de la Normativa, “se refiere al tipo arquitectónico en el que la edificación se desarrolla en bloque aislado, retranqueado de la alineación de vial, y con espacios libres y zonas ajardinadas y arboladas de uso privado, destinándose a vivienda unifamiliar o colectiva”, con un número de tres plantas (B+2) máximo. El artículo 201 incluye dentro de los usos permitidos el uso de edificación residencial, amparando tanto la vivienda unifamiliar como la colectiva, que es la que en este caso se quiere desarrollar.

Atendidas las nuevas circunstancias del mercado inmobiliario, en claro declive, lo que aconseja impulsar decididamente la promoción de viviendas colectivas de protección pública, y considerando la carestía de suelo disponible en la localidad de Villafranca del Bierzo para la construcción de este tipo de viviendas, se plantea como una primera actuación, en sintonía con los dos bloques de edificación en régimen de protección pública (V.P.O.) situados a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil, la calificación de la parcela objeto del Estudio de Detalle como suelo de uso residencial sujeto a la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA).

La edificación proyectada en bloque exento, por considerarse la más adecuada para la promoción de viviendas colectivas en régimen de protección pública, responde a las características tipológicas de los dos bloques situados a la espalda del Cuartel de la Guardia y del grupo de viviendas de la “Urbanización del Coteló”, situado en este caso en la calle Antigua N-VI.

Estos bloques residenciales, según puede observarse en el reportaje fotográfico adjunto (anexo n.º 4), presentan una altura de edificación de diez metros (10,00 m) a alero y trece metros y cincuenta centímetros (13,50 m) a cumbre, correspondientes a tres (3) plantas; con fondos máximos de trece metros (13,00 m) en la Urbanización “El Coteló” y de dieciocho metros (18,00 m) en las viviendas de protección oficial que se encuentran a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil.

La oportunidad del Estudio de Detalle es manifiesta, subyaciendo en su formulación un evidente interés público.

En aplicación de la nueva ordenanza (R/EBA), tal y como se justifica también de forma pormenorizada (anexo n.º 5), resultaría un número total de veinticinco (25) viviendas, de una superficie útil de noventa metros cuadrados (90 m² útiles), según el módulo aplicable, y una edificabilidad total de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros y quince decímetros cuadrados construidos (2.843,15 m²c).

II. Justificación de la figura de planeamiento.

La construcción de las viviendas colectivas protegidas en la tipología de edificación en bloque abierto (R/EBA) requiere, como hemos dicho ya, una modificación del planeamiento en vigor, que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la LUCyL, al afectar únicamente a la ordenación detallada, puede instrumentarse mediante un Estudio de Detalle, como así ha tenido ocasión de reconocer la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de 20 de enero de 2006 (Ponente: Sastre Legido).

Debe recordarse aquí que, conforme al artículo 44.1 de la LUCyL, la calificación de las parcelas, “... entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación”, se incluye dentro de las determinaciones de ordenación detallada que las Normas Urbanísticas Municipales, de acuerdo al artículo 43 de la LUCyL, deben establecer en todo el suelo urbano consolidado.

El artículo 133.1 del RUCyL señala así que en suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle “... deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general”, que en el caso de los Municipios con Normas Urbanísticas, como es el caso de Villafranca del Bierzo, son las establecidas en el artículo 127 del RUCyL.

El artículo 126 del RUCyL precisa en este sentido que las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer las determinaciones de ordenación detallada en alguna de las siguientes modalidades, o mediante una combinación de las mismas: a) de forma individual para cada una de las parcelas, pudiendo establecer incluso, cuando sea preciso, determinaciones diferentes dentro de una misma parcela; b) de forma conjunta para un grupo de parcelas, sea una calle, una manzana, una barriada, una urbanización o cualquier otro tipo de áreas homogénea; c) de forma conjunta para un ámbito que por sus relevantes valores o por su especial complejidad precise la ulterior elaboración de un instrumento o planeamiento de desarrollo; y d) de forma conjunta para un ámbito territorial donde haya sido aprobado y ejecutado previamente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

En este caso, por las razones anteriormente expuestas, el Estudio de Detalle afecta a una única parcela, estableciéndose la ordenación detallada mediante la primera de las modalidades.

El artículo 127.1 del RUCyL, al que nos acabamos de referir, señalan así las Normas Urbanísticas Municipales deben establecer la calificación urbanística en todo el suelo urbano consolidado, en alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior. Y añade que la calificación urbanística comprende:

a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 122.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás.

b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad, que puede expresarse de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura máxima y mínima, fondo edificable, distancias a linderos u otros análogos.

c) La asignación de tipología edificatoria.

d) La regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se prevén, en caso necesario mediante ordenanzas específicas.

El artículo 127.2 del RUCyL establece, por su parte, que “las Normas pueden definir completamente los elementos de la calificación urbanística mediante sus propias ordenanzas, o bien asumir para todas o algunas de ellas, de forma total o parcial, lo dispuesto en las Normas e Instrucciones Técnicas Urbanísticas aplicables”.

En nuestro caso, la construcción de las viviendas colectivas protegidas en la tipología de edificación en bloque abierto requiere, como se ha indicado, una modificación de la ordenanza aplicable, sustituyendo la ordenanza de edificación aislada (R/EA) por la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA), que las Normas Urbanísticas regulan dentro del capítulo III del título quinto, sin que resulte afectada ninguna determinación de ordenación general.

Lo que justifica la viabilidad del Estudio de Detalle propuesto.

III. Incidencia de la modificación.

El artículo 133.2 del RUCyL nos recuerda que los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado “... no pueden establecer una ordenación detallada sustancialmente diferente de la que estuviera vigente, de forma que los terrenos debieran ser considerados como suelo urbano no consolidado conforme al artículo 26”.

El artículo 26.1 del RUCyL señala que dentro del suelo urbano, deberán incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado:

a) Los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación. No es el caso.

b) Los terrenos donde se prevea una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad, cuando la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada. Tampoco es el caso, por cuanto el aprovechamiento otorgado por el planeamiento se puede materializar directamente sobre la parcela. Tanto la ordenación vigente como la proyectada, teniendo en cuenta que la parcela sobre la que se actúa reúne ya la condición de solar, pueden desarrollarse presentando ante el Ayuntamiento la solicitud correspondiente para la obtención de la licencia urbanística.

c) Los terrenos que hayan adquirido la condición de suelo urbano, prescindiendo de los procedimientos establecidos en la normativa urbanística vigente en su momento, salvo cuando ya tengan la condición de solar. No es nuestro caso.

d) Los terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30% respecto de la ordenación anteriormente vigente. Como luego veremos, tampoco es el caso.

e) De forma residual, los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano y que no cumplan las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado. Que tampoco es el caso.

El artículo 132.4 del RUCyL establece, además, que cuando un Estudio de Detalle "... modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente". Y que en particular, "... cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstos en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173".

En la regulación actual, conforme a la ordenanza de edificación residencial aislada (R/EA), aquí aplicable según se observa en los planos de ordenación vigentes n.º 2E (PI-1.0) y 2S.E (PI-2.0), las condiciones de edificación son las siguientes (artículo 215 de la Normativa):

"Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación:

Edificación aislada.

Solar mínimo:

A efectos de parcelación, el solar mínimo será de 600 m² y 20 m mínimo de frente de fachada, autorizándose la edificación en solares aislados de menor dimensión que correspondan al parcelario tradicional existente.

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

La edificación, tanto principal como auxiliares, se retranqueará como mínimo 5 m de la alineación del vial y 3 m de los linderos.

Ocupación máxima del solar:

La ocupación máxima será del 35%, incluyendo la edificación principal y las auxiliares de planta baja, sin contar con el aprovechamiento del espacio bajocubierto como espacio habitable.

Edificabilidad:

Será de 0,60 m²T/m²S, incluyendo las edificaciones auxiliares de planta baja, más el aprovechamiento del espacio bajocubierto como espacio habitable.

Número de plantas máximo:

Dós plantas (baja + 1).

Alturas máximas:

La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,00 m.

La altura máxima a cumbre será de 10,00 m.

La altura máxima de planta baja sobre cota 0 no podrá ser mayor de 3,50 m a cara inferior del forjado. La parte sobre cota 0 del semisótano, si se proyecta, quedará incluida en dicha dimensión.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos:

Se autorizan todo tipo de vuelos, galerías o terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento:

Las edificaciones deben tener, dentro del solar, como mínimo una plaza de garaje por vivienda o 100 m² para otros usos".

Lo que arroja para la parcela objeto del Estudio de Detalle, una edificabilidad total de dos mil cuatrocientos once metros y quince decímetros cuadrados construidos (2.411,15 m²c) y un número total de veintiún (21) viviendas, según se justifica pormenorizadamente (anexo n.º 3).

La ordenanza de edificación residencial en bloque abierto (R/EBA), que permitiría la construcción de las viviendas colectivas protegidas en la tipología de edificación en bloque exento con una altura máxima de tres (3) plantas, establece, por su parte, las siguientes condiciones de edificación (artículo 203 de la Normativa):

"Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas de protección de cauces, vías de comunicación, etc., se tendrán en cuenta las siguientes:

Tipo de edificación:

Edificación aislada o adosada a medianería compartida ya existente.

Solar mínimo:

A efectos de parcelación, el solar mínimo será de 300 m² con fachada mínima de 16 m, autorizándose la edificación en solares de menor dimensión que correspondan al parcelario tradicional existente.

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudio de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

Las edificaciones se retranquearán como mínimo 5 m de los linderos. El resto del solar quedará como espacio libre de uso privado.

Ocupación máxima:

Se establece en el 60% de la superficie del solar.

En los casos en que a una parcela se le asigne en la ordenación detallada la cesión de una parte de la misma para espacio libre de uso público, el porcentaje de ocupación podrá aplicarse sobre la superficie de parcela que incluye dicho ámbito, excluidos los viales de cesión obligatoria, y materializándolo dentro de las nuevas alineaciones establecidas.

Edificabilidad:

La resultante de aplicar la altura permitida a la ocupación máxima, cumpliendo con las condiciones mínimas de retranqueo. Además, se permite el posible aprovechamiento del bajocubierto como espacio habitable, vinculado a la vivienda interior.

Número de plantas máximo:

Con carácter general se autorizan tres plantas (PB+2), salvo lo señalado para edificios catalogados y en zonas de especial protección de vistas en entornos paisajísticos, monumentales o de edificios ca-

talogados, si se señala otra altura máxima en los planos de ordenación detallada.

Alturas máximas:

La altura máxima a la cara inferior del alero será de 9 m.

La altura máxima a cumbre será de 13 m.

La altura máxima de planta baja sobre cota 0 no podrá ser mayor de 3,50 m a cara inferior del forjado. La parte sobre cota 0 del semisótano, si se proyecta, quedará incluida en dicha dimensión.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales de edificación.

Vuelos:

Se prohíben los cuerpos volados cerrados a excepción de los miradores acristalados o galerías abiertas, que tendrán un vuelo máximo de 1,20 m, pudiendo ocupar una o varias plantas en fachadas de orientación predominantemente sur.

Aparcamiento:

Las edificaciones deben tener dentro del solar una plaza de garaje por cada vivienda o 200 m² para otros usos".

Lo que arroja en este caso, según se justifica (anexo n.º 5), una edificabilidad total máxima para la parcela objeto del Estudio de Detalle de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros y quince decímetros cuadrados construidos (2.843,15 m²c) y un número total de veinticinco (25) viviendas.

De lo que resulta un incremento de edificabilidad de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados construidos (432 m²c) y un incremento en el número de viviendas de cuatro (4) unidades.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 173.b) del RUCyL, no resulta necesario incrementar las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas. Según este precepto, sólo "... debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más".

IV. Objetivo y propuesta de ordenación.

La propuesta de ordenación contenida en el Estudio de Detalle plantea, como vemos, la asignación de una nueva tipología edificatoria, sustituyendo la ordenanza de edificación aislada (R/EA) aplicable actualmente a la parcela objeto del Estudio de Detalle por la ordenanza de edificación residencial en bloque abierto (R/EBA), posibilitándose la construcción de un edificio en bloque exento, con una altura de edificación máxima de tres (3) plantas, con un fondo edificable entre doce (12,00 m) y dieciocho metros (18,00 m), de similares características a los dos bloques de edificación en régimen de protección pública (V.P.O.) situados a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil, y el grupo de viviendas de la "Urbanización del Cotelo", colindante a la parcela objeto de intervención.

El artículo 127.3 del RUCyL advierte en este sentido que "la clasificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en el núcleo de población".

El reportaje fotográfico adjunto (anexo n.º 4) nos permite comprobar que tanto los dos bloques de edificación en régimen de protección pública (V.P.O.) situados a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil como el grupo de viviendas de la "Urbanización del Cotelo", en el entorno inmediato de la parcela objeto del Estudio de Detalle, tienen una altura de edificación de diez metros (10,00 m) a alero y trece metros y cincuenta centímetros (13,50 m) a cumbre, correspondientes a tres (3) plantas, así como unos fondos máximos que oscilan entre los trece metros (13,00 m) de la Urbanización "El Cotelo" y los dieciocho metros (18,00 m) de las viviendas de protección oficial que se encuentran a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil.

Lo que demuestra que la ordenación propuesta respeta los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares.

Atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, la edificación se apoyará en el vial existente con los retranqueos

preceptivos, con una solución arquitectónica en bloque abierto perfectamente adaptada al ambiente y que contribuirá a completar la trama urbana de una forma satisfactoria.

La edificabilidad o intensidad de uso se define, como hemos visto, a partir de las condiciones de edificación establecidas por el artículo 203 de la Normativa Reguladora de las Normas Urbanísticas.

V. Ordenación general: Justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general establecidas por las normas urbanísticas.

El Estudio de Detalle propuesto no afecta a ninguna de las determinaciones de ordenación general que el RUCyL regula en los artículos 118 a 121, y 125.

No se afecta la clasificación del suelo (artículo 119 del RUCyL): la parcela sobre la que se actúa mantiene inalterada su clasificación de suelo urbano consolidado.

No se afecta ninguna dotación urbanística (artículo 120 del RUCyL): la zona verde contigua a la vía pública, ya se considere como dotación urbanística de espacios libres públicos o como parte integrante de la dotación de vías públicas como elemento complementario, se mantiene también inalterada, sin que se afecte tampoco a la calle Antigua N-VI.

No se afecta tampoco a ningún elemento catalogado (artículo 121 del RUCyL): la parcela objeto del Estudio de Detalle es un solar vacante.

Por último, el Estudio de Detalle tampoco afecta a la delimitación de ámbitos de planeamiento especial, ni a la imposición de condiciones concretas de ordenación, urbanización, edificación o uso, ni a los criterios, normas y condiciones sobre ubicación, ordenación, urbanización o uso de las dotaciones urbanísticas previstas. (artículo 125.a) del RUCyL): el Estudio de Detalle sólo plantea la sustitución de la ordenanza de edificación aplicable a la parcela que constituye su ámbito de actuación.

Lo que permite justificar que las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales de Villafranca del Bierzo en el ámbito del presente Estudio de Detalle se mantienen tal y como parecen definidas en dichas Normas.

VI. Ordenación detallada.

1. Relación de las modificaciones y/o sustituciones parciales sobre la ordenación detallada previamente establecida.

El Estudio de Detalle propuesto sólo plantea la alteración de la clasificación urbanística correspondiente a la parcela que constituye su ámbito de actuación, sustituyéndose la ordenanza de edificación aislada (R/EA) actualmente aplicable por la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA), posibilitando de esta forma la construcción del edificio proyectado para la promoción de viviendas colectivas en régimen de protección pública, con una superficie útil de noventa metros cuadrados (90 m²).

El plano de ordenación propuesta (PO-1), puesto en contraste con el plano de planeamiento vigente (PI-2.0), refleja la modificación introducida, operándose la sustitución de la ordenanza de edificación aplicable, sin que se afecte ninguna otra determinación.

2. Determinaciones de ordenación detallada establecidas para el ámbito.

El Estudio de Detalle propuesto, tal y como permite el artículo 127.2 del RUCyL, define las condiciones de edificación correspondientes a la parcela que constituye su ámbito de actuación mediante la remisión a la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA) de la Normativa Reguladora de las Normas Urbanísticas en vigor, sin que se lleve a cabo ninguna modulación o variación en sus determinaciones.

VII. Participación municipal en el aprovechamiento.

Debe tenerse en cuenta, también, que, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden FOM/1.083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, a la vista del artículo 16.1.b) y la disposición transitoria segunda de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, hoy del TRLS,

los artículos 17 a 20 de la LUCyL y 40 a 45 del RUCyL se interpretarán en el sentido de que en suelo urbano consolidado corresponde a los propietarios el aprovechamiento real (que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie de sus parcelas) salvo cuando se modifique el planeamiento de forma que se incremente la edificabilidad o la densidad, o se cambie el uso del suelo. En tal caso, debe analizarse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 26.1 del RUCyL para que los terrenos hayan de ser considerados como suelo urbano no consolidado. Si no se dan dichas condiciones, como es nuestro caso, los terrenos podrán seguir siendo considerados suelo urbano consolidado, pero sus propietarios deberán ceder al Ayuntamiento el suelo apto para materializar el 5 por 100 del incremento de aprovechamiento que se genere con la modificación, libre de cargas de urbanización.

Al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo correspondería en este caso un aprovechamiento de veintidos metros cuadrados construíbles (22 m²c), lo que hace imposible la configuración de una parcela específica por su pequeño tamaño, inferior a la parcela mínima. Razón por la cual, la cesión será sustituida por la entrega de su valor en dinero.

VIII. Resumen ejecutivo.

El ámbito donde la ordenación proyectada modifica la ordenación vigente es el propio ámbito del Estudio de Detalle, por lo que debe quedar suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento en dicho ámbito.

NORMATIVA URBANÍSTICA

I. Disposiciones generales.

A tenor del artículo 133.1 del RUCyL, en suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle "... deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas", en este caso en el artículo 127, que, como hemos visto, abarca la calificación urbanística del suelo y que, a su vez, comprende: a) la asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 122.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás; b) la asignación de la intensidad de uso o edificabilidad, que puede expresarse de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura máxima y mínima, fondo edificable, distancias a linderos u otros análogos; c) la asignación de tipología edificatoria; y d) la regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se prevean, en caso necesario mediante ordenanzas específicas.

La calificación urbanística, como también hemos visto, debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipologías similares construídas legalmente en el núcleo de población, según establece el artículo 127.3 del RUCyL.

Quedando acreditado en este sentido que tanto los dos bloques de edificación en régimen de protección pública (V.P.O.) situados tras el Cuartel de la Guardia Civil, como el grupo de viviendas de la "Urbanización del Coteló", en el entorno inmediato de la parcela objeto del Estudio de Detalle, tienen una altura de edificación de diez metros (10,00 m) a alero y trece metros y cincuenta centímetros (13,50 m) a cumbre, correspondientes a tres (3) plantas, así como unos fondos máximos que oscilan entre los trece metros (13,00 m) de la Urbanización "El Coteló" y los dieciocho metros (18,00 m) de las viviendas de protección oficial que se encuentran a la espalda del Cuartel de la Guardia Civil.

Lo que demuestra que la ordenación propuesta respeta los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares, con una solución arquitectónica en bloque abierto perfectamente adaptada al ambiente.

II. Ordenación detallada (ordenanza).

Los elementos de la calificación urbanística se definen mediante la aplicación de la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA), regulada en los artículos 199 a 204, ambos inclusive, de la Normativa Reguladora de las Normas Urbanísticas en vigor, sin que se introduzca por el presente Estudio de Detalle ninguna variación en sus determinaciones.

Cualquier actuación deberá ajustarse, por tanto, a la citada normativa y subsidiariamente a las demás determinaciones de las Normas Urbanísticas en todo aquello que no se exprese tácitamente en dicha ordenanza y no entre en contradicción con la misma.

III. Condiciones de urbanización.

Dado que la parcela sobre la que se interviene reúne ya la condición de solar, no resulta necesario acometer ninguna actuación aislada de urbanización.

IV. Desarrollo y gestión.

Al reunir la parcela objeto del Estudio de Detalle la condición de solar, el aprovechamiento resultante de la aplicación de la ordenanza de edificación en bloque abierto (R/EBA) puede materializarse directamente sobre la propia parcela, sin que resulte necesario acometer previamente ninguna normalización de fincas.

Lo que posibilita, una vez aprobado el Estudio de Detalle, la presentación sin más trámite de la correspondiente solicitud de licencia urbanística.

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-1	Plano de ordenación propuesta	E 1/500
------	-------------------------------	---------

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS

Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior don Roberto Pérez Enríquez en el que se contienen:

MEMORIA INFORMATIVA

- I. Antecedentes de planeamiento.
- II. Objeto del estudio de detalle.
- III. Iniciativa del estudio de detalle.
- IV. Marco normativo.
- V. Contenido del estudio de detalle.
- VI. Características del ámbito.
- VII. Determinaciones vigentes.

PLANOS DE INFORMACIÓN

PI-1.0	Plano de situación	E 1/2.000
PI-2.0	Plano de planeamiento vigente	E 1/1.100
PI-3	Plano de estructura de la propiedad	E 1/500
PI-4	Plano de topografía	E 1/250

MEMORIA VINCULANTE

- I. Conveniencia y oportunidad.
- II. Justificación de la figura de planeamiento.
- III. Incidencia de la modificación.
- IV. Objetivo y propuesta de ordenación.
- V. Ordenación general.
- VI. Ordenación detallada.
- VII. Participación municipal en el aprovechamiento.
- VIII. Resumen ejecutivo.

NORMATIVA URBANÍSTICA

- I. Disposiciones generales.
- II. Ordenación detallada (ordenanza).
- III. Condiciones de urbanización.
- IV. Desarrollo y gestión.

PLANOS DE ORDENACIÓN

PO-1	Plano de ordenación propuesta	E 1/500
------	-------------------------------	---------

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos forestales de veintiséis lotes de madera de chopo en pie por procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Delegación de la Junta de Castilla y León en León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- c) N° de expediente: el expediente se identifica por el n° del monte y lote en el anexo adjunto.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales de veintiséis lotes de madera de chopo en pie, según anexo adjunto.
- b) División por lotes y número: según anexo adjunto, dentro de la provincia de León.
- c) Lugar de ejecución: según anexo adjunto, dentro de la provincia de León.
- d) Plazo de ejecución: según anexo adjunto.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Precios base de licitación: Precios base total según anexo adjunto.

5.- Garantías : Garantías provisionales según anexo adjunto, correspondiendo al 2% de los precios base de licitación de los lotes.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente.
Domicilio: Avda. Reyes Leoneses, 14, 5°-C. Edificio Europa.
Localidad y código postal: 24071 León.
Teléfono: 987 279 045/46.
Telefax: 987 279 085.

b) En la página web de la Junta de Castilla y León: Medio Ambiente > Medio Natural > Gestión Forestal > Aprovechamientos Forestales.

c) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Hasta el día de presentación de las plicas.

7.- Requisitos específicos de la empresa rematante.

La documentación que se exige para tomar parte en el procedimiento abierto, aparte de la proposición económica, es la que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en la web de la Junta de Castilla y León y en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

8.- Presentación de las proposiciones.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 23 de junio de 2009.
- b) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.
Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n.
Localidad y código postal: 24071 León.
Fax registro Delegación: 987 227 780.

c) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivo, en idioma castellano y la señalada en el apartado 7 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos. Simultáneamente a la presentación de la precitada documentación en la oficina de Correos, se deberá remitir al registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León, un telegrama, télex o fax, en lengua castellana, con el siguiente literal: Mesa de contratación para la enajenación de 26 lotes de madera de chopo por procedimiento abierto- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Avda. Peregrinos s/n, 24071 León.- Texto: Presentada por correo oferta el día..... de..... de 200.....-N° certificado del envío hecho por correo:-Firma (la empresa licitante). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

d) Contenido de las proposiciones.

1. La documentación para las licitaciones se presentará en dos (2) sobres, numerados, cerrados e identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre n° 1 puede ser común a varios, y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono de contacto, y, en su caso, de fax.

2. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre número 1. Se denomina "Documentación general".

Contenido: (se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano por traductor titulado. La documentación relativa a la garantía provisional indicada en el apartado 1.4. del Cuadro de "Características del Aprovechamiento", deberá presentarse siempre en documento original):

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

A.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo n.º I del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su documento nacional de identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

B) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe indicado en el apartado c) del cuadro de "Características del Aprovechamiento".

C) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

C.1. No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

C.2. No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

C.3. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

C.4. Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del presente aprovechamiento.

D) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el sobre n.º 1, la correspondiente certificación del registro de licitadores.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

G) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" y de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo, expedido por algún Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León. Se considerarán también válidos a estos efectos los documentos acreditativos de calificación empresarial en dichas materias que hubieran sido expedidos por la administración competente de la Comunidad Autónoma o país donde tuviese el domicilio social el licitador.

Sobre número 2. Denominado "Oferta económica".

Contenido:

1. Se incluirá la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como anexo n.º 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello. Deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) en el porcentaje previsto en el Régimen Especial Agrario (en adelante R.E.A.) que debe ser repercutido

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (Acto Público).

b) Domicilio: Avda Peregrinos s/n.

c) Localidad: León

d) Fecha y hora: 3 de julio de 2009, a las 10 horas.

10.- Otras informaciones:

- Sobre el precio de adjudicación se cargará el 9% de I.V.A. (R.E.A.).

- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares respectivos.

- Las condiciones de pago se expresan en las cláusulas sexta, undécima, duodécima y decimoquinta de dichos pliegos.

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios.

12.- Modelo de proposición: Incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivo.

León, 14 de mayo de 2009.-El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, con domicilio en, provincia de, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de don, o de la sociedad/empresa en su calidad de, lo cual acredita con, en relación con la licitación anunciada en el Boletín Oficial de, nº, de fecha, para la enajenación de madera del Lote nº, del monte nº, sito en el término municipal de, provincia de,

Expone:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente proposición económica por la totalidad del lote citado.

(Se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo.)

Oferta económica ((I.V.A. (R.E.A.) excluido)€

Importe del I.V.A. (R.E.A.) al 9 %:€

Total: € (expresar el importe en cifra y letra)

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO II

APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CHOPO 2009. RELACIÓN DE LOTES

N	LOTE	PERTENENCIA	AYUNTAMIENTO	MONTE	Nº ELENCO	Nº PÍES	VOLUMEN (M ³)	PRECIO BASE TOTAL (€)	GARANTÍA PROVISIONAL (€)	CERTIFICADO	PLAZO
1	LOTE ÚNICO	ALMANZA	ALMANZA	EL HORNILLO Y OTROS	3248008	1.012	614,52	22.737,24	454,74	PEFC/14-21-2008	11 MESES
2	LOTE ÚNICO	BEMBIBRE	BEMBIBRE	CARRIZALES Y OTROS	3258123	1.243	1.206,71	50.681,82	1.013,64	PEFC/14-21-2008	11 MESES
3	LOTE ÚNICO	BENAZOLVE	ARDÓN	MARG. BENAZOLVE	3351	775	562,49	18.562,17	371,24	PEFC/14-21-2008	11 MESES
4	LOTE 1	CABAÑAS	VALENCIA DE DON JUAN	MARG. CABAÑAS	3404	1.717	1.382,96	55.318,40	1.106,37	PEFC/14-21-2008	11 MESES
5	LOTE 2	CABAÑAS	VALENCIA DE DON JUAN	MARG. CABAÑAS	3404	1.216	818,94	28.662,90	573,26	PEFC/14-21-2008	11 MESES
6	LOTE 1	CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	LAS REGOYAS Y CARRE GOZANOS	3268228	1.116	1.404,90	81.484,20	1.629,68	PEFC/14-21-2008	11 MESES
7	LOTE 2	CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	LAS REGOYAS Y CARRE GOZANOS	3268228	1.249	1.504,85	84.271,60	1.685,43	PEFC/14-21-2008	11 MESES
8	LOTE 3	CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	LAS REGOYAS Y CARRE GOZANOS	3268228	1.148	1.627,17	89.494,35	1.789,89	PEFC/14-21-2008	11 MESES
9	LOTE 4	CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	LAS REGOYAS Y CARRE GOZANOS	3268228	1.054	1.221,33	64.730,49	1.294,61	PEFC/14-21-2008	11 MESES
10	LOTE 5	CABREROS DEL RÍO	CABREROS DEL RÍO	LAS REGOYAS Y CARRE GOZANOS	3268228	2.397	1.244,27	37.328,10	746,56	PEFC/14-21-2008	11 MESES
11	LOTE ÚNICO	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	ARDÓN	RIB. ARDÓN	3488218	2.643	1.429,14	40.015,92	800,32	PEFC/14-21-2008	11 MESES
12	LOTE ÚNICO	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	ARDÓN	RIB. BENAZOLVE	1042	182	105,84	3.069,36	61,39	PEFC/14-21-2008	11 MESES
13	LOTE 1	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	ARDÓN	RIB. VILLALOBAR	3488217	548	746,27	42.537,39	850,75	PEFC/14-21-2008	11 MESES
14	LOTE 2	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	ARDÓN	RIB. VILLALOBAR	3488217	1.696	1.748,97	87.448,50	1.748,97	PEFC/14-21-2008	11 MESES
15	LOTE 3	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	ARDÓN	RIB. VILLALOBAR	3488217	1.162	1.749,04	89.201,04	1.784,02	PEFC/14-21-2008	11 MESES
16	LOTE 1	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	VALENCIA DE DON JUAN	RIB. VALENCIA DE DON JUAN	9002	1.186	1.068,15	48.066,75	961,34	PEFC/14-21-2008	11 MESES
17	LOTE 2	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	VALENCIA DE DON JUAN	RIB. VALENCIA DE DON JUAN	9002	1.610	1.838,36	88.241,28	1.764,83	PEFC/14-21-2008	11 MESES
18	LOTE ÚNICO	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	VILLAORNATE Y CASTRO	RIB. CASTROFUERTE	3488164	1.217	1.644,91	88.825,14	1.776,50	PEFC/14-21-2008	11 MESES
19	LOTE ÚNICO	JUNTA DE CASTILLA LEÓN	VILLAORNATE Y CASTRO	RIB. VILLAORNATE	3488189	2.048	2.494,77	89.811,72	1.796,23	PEFC/14-21-2008	11 MESES
20	LOTE ÚNICO	MONDREGANES	CEBANICO	SOTOS DEL RÍO CEA	3268087	1.267	833,16	29.993,76	599,88	PEFC/14-21-2008	11 MESES
21	LOTE ÚNICO	SAHECHORES DE RUEDA	CUBILLAS DE RUEDA	RIB. SAHECHORES	3248014	3.346	1.558,43	43.636,04	872,72	PEFC/14-21-2008	11 MESES
22	LOTE ÚNICO	SAN CIBRIÁN	ARDÓN	EL VALLE DE ARRIBA	3258114	2.804	1.643,70	49.311,00	986,22	PEFC/14-21-2008	11 MESES
23	LOTE ÚNICO	SAN ROMÁN DE BEMBIBRE	BEMBIBRE	TRASGAL DE REVILAY OTRO	3258124	969	819,46	35.236,78	704,74	PEFC/14-21-2008	11 MESES
24	LOTE 1	SANTIBÁÑEZ DE LA ISLA	SANTA MARÍA DE LA ISLA	LLAMACINAS Y OTROS	3258112	1.475	1.083,08	43.323,20	866,46	PEFC/14-21-2008	11 MESES
25	LOTE 2	SANTIBÁÑEZ DE LA ISLA	SANTA MARÍA DE LA ISLA	LLAMACINAS Y OTROS	3258112	1.149	1.017,37	46.799,02	935,98	PEFC/14-21-2008	11 MESES
26	LOTE ÚNICO	VILLAVERDE DE ARCAJOS	ALMANZA	LOS SOTOS Y OTROS	2426530	576	537,05	25.241,35	504,83	PEFC/14-21-2008	11 MESES
					TOTAL	36.805	31.905,84	1.384.029,52	27.680,60		

4960

248,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de

los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual es asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.
León, 6 de mayo de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
2401222300	Francisco Arias Rodríguez	10016454	Bembibre	12/03/2009
2401142866	Álvaro Fernández Travesí	09806724	León	10/03/2009
2401142911	César López Cañas	71428283	León	03/03/2009
2401120133	Miguel Ángel Blanco Casado	71441914	León	02/03/2009
2401222311	Miguel Ángel Vega Díez	10065744	Ponferrada	21/03/2009
2401167099	Miguel Ángel Fernández Escuredo	32667866	Ponferrada	28/02/2009
2401222322	Eduardo do Espírito Santo Martín	72404475	Santa María Páramo	21/03/2009
2401174166	Miguel Ángel Hernández Ruano	33993386	Valencia de Don Juan	02/03/2009
2401118933	Armando Hermo Suárez	53482753	Valverde de la Virgen	02/03/2009

4804

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual es asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 8 de mayo de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
2401295066	Isaac Fernández Palomo	09757939	Cimanes del Tejar	27/04/2009
2401295088	José Manuel Vaca Domínguez	10180549	Hospital de Órbigo	22/04/2009
2400890499	FCC Javier San Martín Rodríguez	09712458	León	22/04/2009
2400890577	Francisco Javier Pazos Barrientos	09762965	León	22/04/2009
2400890977	Óscar Felipe Espeso Torres	71430430	León	22/04/2009
2400891144	Roberto Marius Radu	X4941389T	León	22/04/2009
2400951799	Daniel Álvarez Piñeiro	71518307	Ponferrada	04/05/2009
2401295099	Fernando Augusto Rebordelo	X1666865D	Ponferrada	04/05/2009
2400924344	Francisco Martínez Prieto	71453393	Sahagún	04/05/2009
2401231188	José Barata Asensio	10192459	Soto de la Vega	04/05/2009
2400980766	Raúl Pérez Pereira	10085082	Villadecanes	22/04/2009
2401252244	Manuel García García	-71515930	Villafranca Bierzo	04/05/2009

4805

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Administración 24/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE. 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas y Anulaciones de Oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General, indicando que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA ALTA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1020699072	ROSA MARÍA VELOSO FERRERIRA	24/03/09	24/03/09	24/105352081	ANTONIO DA ROCHA PACHECO		LEÓN
24/1017200810	GHEORGUE DANIEL PILOIU	27/05/08	27/05/08	24/104520511	INSSIB SLU		LEÓN
24/1014537451	CRISTIAN FDEZ SEVILLANO	01/05/08	01/05/08	24/102543024	OROZCO BUILDING SL		LEÓN
24/0053220948	JESÚS FERNÁNDEZ RGUEZ	18/04/08	18/04/08	24/102543024	OROZCO BUILDING SL		LEÓN
24/0038948612	MANUEL LOYES PEREZ	01/05/08	01/05/08	24/102543024	OROZCO BUILDING SL		LEÓN
24/1017200810	GHEORGUE DANIEL PILOIU	27/05/08	27/05/08	24/104520511	INSSIB SLU		LEÓN
N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1017200810	GHEORGUE DANIEL PILOIU	13/08/08	13/08/08	24/104520511	INSSIB SLU		LEÓN
24/1014537451	CRISTIAN FDEZ SEVILLANO	01/08/08	01/08/08	24/102543024	OROZCO BUILDING SL		LEÓN
24/0053220948	JESÚS FERNÁNDEZ RGUEZ	01/08/08	01/08/08	24/102543024	OROZCO BUILDING SL		LEÓN
24/1017200810	GHEORGUE DANIEL PILOIU	13/08/08	13/08/08	24/104520511	INSSIB SLU		LEÓN
24/1018729467	AHMED OUAHID	27/01/09	27/01/09	24/103842016	MHAMED EL IDRISSE		TROBAJO CAMINO
N.A.F.	TRABAJADOR	CAMBIO CONTRATO 421 A 100		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		F.ALTA	F.BAJA			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1018093917	CAMELIA CONSTANTA CRASAN	10/07/08	---	24/103279315	LUIS ALBERTO BARRIOS CANO		LEÓN
28/1148078596	VESELINA IVANOVA TODOROVA	01/03/09	27/03/09	24/103279315	LUIS ALBERTO BARRIOS CANO		LEÓN
24/1003588979	CLARA ELVIRA FERNÁNDEZ DE PRADO FERNÁNDEZ	21/08/01	31/01/02	24/101342850	SUNSET Y TRAPER SL		LEÓN
N.A.F.	TRABAJADOR	CAMBIO DE PARCIALIDAD DE		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		ALTA	BAJA			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1009847705	MARCOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	21/02/09	27/02/09	24/105204965	RIGOLETO LEÓN 2007 SL		LEÓN
N.A.F.	TRABAJADOR	ANULACIÓN PERÍODO		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		ALTA	BAJA			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1016995692	YOUSSEF DAOUHANY	20/02/09	20/02/09	24/105378656	SAID E HIJOS SL		LEÓN
24/0061682681	CONRADO CABORNERO GARCÍA	07/05/07	07/05/07	24/103687624	CONSTRUGUECAN SL		LEÓN
24/0060386117	MANUEL GARCÍA PALLA	07/05/07	07/05/07	24/103687624	CONSTRUGUECAN SL		LEÓN

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

4591

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH), a nombre de este organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, 5 de mayo de 2009.—El Director Provincial, Teótimo González González.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	DNI	Domicilio	Periodo	Motivo
Casadi Vilorio, Antolín	71547823	C/ San José, 23-2º Izda- León	01/10/2008 10/11/2008	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad
González Andrés, Eduardo	9770201	C/ Real, 50- Villaturiel	04/10/2008 30/01/2009	Invalidez provisional o permanente
Prado Vargas, Rodrigo	9790481	C/ Calvo Sotelo, 84-1º A- Monforte de Lemos	01/01/2008 14/04/2008	Suspensión pago cuotas mensuales de pago único por baja en la actividad

4802